

M501TM/005/09/2013

01979

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7.31, 7.32, 7.33, 7.38, 7.65, 7.825, 7.833, 7.834 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS MONROY MONROY, EL C. IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ Y LA C.P.C. MA. TERESA GARDUÑO MANJAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL DESPACHO SEGURA Y SANCHEZ, CONTADORES Y AUDITORES, S.C., REPRESENTADO POR EL C.P.C. EDUARDO SEGURA SANCHEZ, PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES

I. De "EL H. AYUNTAMIENTO" que:

- I.1. Que es un ente público libre y soberano de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112, 122, 123, y 125 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*.
- I.2. Que para el correcto ejercicio de las funciones públicas del ayuntamiento y para el cumplimiento de las obligaciones fiscales dictadas por el Código Financiero del Estado de México en su Artículo 47, fracción XIII, que a la letra dice "Dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de Contador Público autorizado, en los términos de este Código y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales", "EL H. AYUNTAMIENTO" requiere de los servicios profesionales de el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la DICTAMINACIÓN DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, acorde con los principios mencionados anteriormente y requerimientos particulares del H. Ayuntamiento.
- I.3. Que para los efectos de este contrato "EL AYUNTAMIENTO", señala como domicilio legal el ubicado en Constituyentes N°1, C.P. 50700, Colonia Centro, Jocotitlán, Estado de México.
- I.4. Que es una persona moral inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MIO850101UM0, lo que, acredita con copia certificada de la cédula de identificación fiscal que se anexa a este documento.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

- II.1. Está registrado legalmente como persona moral según Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes SSC0905131WZ.

1

- II.2. Para efectos de este Contrato el representante legal acredita su personalidad como Contador Público mediante Cédula Profesional número 1566907.
- II.3. Cuenta con autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para formular dictámenes en el ámbito estatal sobre la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, según registro REM/DGF/00000599 expedido por esta dependencia.
- II.3. Cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la formulación del dictamen y demás actividades propias del ejercicio de la contaduría pública, y en especial, que tiene los conocimientos, experiencia, autorización y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4. Señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ignacio Allende N° 714, Col. Francisco Murguía, CP 50130, Toluca, Estado de México.
- III. De ambas partes que:
  - III.1. Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto, forman parte integral del mismo, son auténticos y se encuentran ajustados a la ley.
  - III.2. Acreditán mutuamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad para obligarse en la forma y los términos objeto del presente Contrato.
  - III.3. Es su voluntad celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Las partes acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** formule dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a la información contable y administrativa generada para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 para el Municipio de Jocotitlán y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

**SEGUNDA.** Para la formulación del dictamen objeto de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a lo siguiente:

- I. Efectuar las revisiones y verificaciones, conforme a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

01501

- II. Observar lo dispuesto en los boletines 3050 y 5030 de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en cuanto al estudio y evaluación de los elementos de la estructura de control interno.
- III. Observar lo dispuesto en el Artículo 47 del Código Financiero del Estado de México para la formulación del dictamen.
- IV. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídica colectiva alguna, total o parcialmente, para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- V. Presentar a "EL H. AYUNTAMIENTO", cuando éste lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental.
- VI. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión practicada.
- VII. No divulgar en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes derivados de la revisión, materia del presente Contrato.

**TERCERA.** "EL H. AYUNTAMIENTO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá la revisión de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable financiera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" considere para el buen desempeño de su trabajo.

**CUARTA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, en un término de 45 días a partir de la firma del presente Contrato.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estima aplicar 90 horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos, que comprenden la revisión de expedientes de personal y revisión de la documentación contable y presupuestal contenida en la Cuenta Pública Municipal por el periodo que se revisa.

**QUINTA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designa para que a su nombre y representación firme los documentos correspondientes a este Contrato el C.P.C. Eduardo Segura Sánchez.

**SEXTA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar:

- I. Carta de presentación, que contendrá la información de identificación del contribuyente que se dictamina, de su representante legal en su caso, y del Contador Público autorizado que formula el dictamen.
- II. Cuestionario inicial de autoevaluación fiscal.
- III. Información cuantitativa sobre la determinación y pago de la contribución revisada, de acuerdo a su periodo de causación.



01582

IV. Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

V. Opinión soportada razonablemente en la información y documentación del contribuyente.

VI. Notas aclaratorias.

SEPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asistirá a las reuniones y atenderá las consultas que le formule "EL H. AVUNTAMIENTO".

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

NOVENA. DEL PAGO. "EL H. AVUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de lo que refiere la cláusula primera un monto total de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100.N.) más IVA, que incluyen las horas de auditoría y los gastos por concepto de viáticos del personal auditor, en una sola exhibición contra entrega del envío y recepción del dictamen.

DECIMA. Las partes acuerdan que los gastos por concepto de viáticos (transportación y alimentación) correrán a cargo del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará recibo de honorarios que cumpla con los requisitos fiscales vigentes para el cobro de los servicios profesionales.

DECIMA SEGUNDA. La interpretación y cumplimiento del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o veclidad, presente y futura.



Leído que fue por las partes el presente Contrato y enterados de su contenido, alcances y fuerza legal y en virtud de que en su celebración no existe dolo, mala fe o vicios del consentimiento, lo firman en dos tantos en el municipio de JOCOTITLAN, Estado de México a 13 de julio de 2013.

01583

"POR EL H. AYUNTAMIENTO"



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. JESUS MONROY MONROY

4 APODERADO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLAN, MEX.  
2013 - 2015

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
C. IVAN DE JESUS ESQUER

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
JOCOTITLAN, MEX.  
2013 - 2015

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. C. MA. TERESA GARDUÑO MANJARREZ



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
C. MA. TERESA GARDUÑO MANJARREZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TESORERÍA MUNICIPAL  
JOCOTITLAN, MEX.  
2013 - 2015

TESORERÍA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

C.P. C. EDUARDO SEGURA SANCHEZ

01504

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7.31, 7.32, 7.33, 7.38, 7.65, 7.825, 7.833, 7.834 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS MONROY MONROY, EL C. IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ Y LA C.P.C. MA. TERESA GARDUÑO MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL DESPACHO SEGURA Y SANCHEZ, CONTADORES Y AUDITORES, S.C., REPRESENTADO POR EL C.P.C. EDUARDO SEGURA SANCHEZ, PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES

I. De "EL H. AYUNTAMIENTO" que:

- I.1. Que es un ente público libre y soberano de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 112, 122, 123, y 125 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*.
- I.2. Que para el correcto ejercicio de las funciones públicas del ayuntamiento y para el cumplimiento de las obligaciones fiscales dictadas por el Código Financiero del Estado de México en su Artículo 47, fracción XIII, que a la letra dice "Dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de Contador Público autorizado, en los términos de este Código y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales", "EL H. AYUNTAMIENTO" requiere de los servicios profesionales de el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la DICTAMINACIÓN DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, acorde con los principios mencionados anteriormente y requerimientos particulares del H. Ayuntamiento.
- I.3. Que para los efectos de este contrato "EL AYUNTAMIENTO", señala como domicilio legal el ubicado en Constituyentes N°1, C.P. 50700, Colonia Centro, Jocotitlán, Estado de México.
- I.4. Que es una persona moral inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MJO850101UM0, lo que, acredita con copia certificada de la cédula de identificación fiscal que se anexa a este documento.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

- II.1. Está registrado legalmente como persona moral según Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes SSC0905131LW2.

01585

- II.2. Para efectos de este Contrato el representante legal acredita su personalidad como Contador Público mediante Cédula Profesional número 1566907.
- II.3. Cuenta con autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para formular dictámenes en el ámbito estatal sobre la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, según registro REM/DGF/00000599 expedido por esta dependencia.
- II.3. Cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la formulación del dictamen y demás actividades propias del ejercicio de la contaduría pública, y en especial, que tiene los conocimientos, experiencia, autorización y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4. Señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ignacio Allende N° 714, Col. Francisco Murguía, CP 50130, Toluca, Estado de México.
- III. De ambas partes que:
  - III.1. Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto, forman parte integral del mismo, son auténticos y se encuentran ajustados a la ley.
  - III.2. Acreditan mutuamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad para obligarse en la forma y los términos objeto del presente Contrato.
  - III.3. Es su voluntad celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Las partes acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" formule dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a la información contable y administrativa generada para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 para el Municipio de Jocotitlán y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

**SEGUNDA.** Para la formulación del dictamen objeto de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a lo siguiente:

- I. Efectuar las revisiones y verificaciones, conforme a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

01596

- II. Observar lo dispuesto en los boletines 3050 y 5030 de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en cuanto al estudio y evaluación de los elementos de la estructura de control interno.
- III. Observar lo dispuesto en el Artículo 47 del Código Financiero del Estado de México para la formulación del dictamen.
- IV. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídica colectiva alguna, total o parcialmente, para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- V. Presentar a "EL H. AYUNTAMIENTO", cuando éste lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental.
- VI. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión practicada.
- VII. No divulgar en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes derivados de la revisión, materia del presente Contrato.

**TERCERA. "EL H. AYUNTAMIENTO"** proporcionará toda clase de facilidades y permitirá la revisión de actas, libros y documentación relativa a su operación e Información contable financiera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" considere para el buen desempeño de su trabajo.

**CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la cláusula primera de este Instrumento, en un término de 45 días a partir de la firma del presente Contrato.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estima aplicar 90 horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos, que comprenden la revisión de expedientes de personal y revisión de la documentación contable y presupuestal contenida en la Cuenta Pública Municipal por el periodo que se revisa.

**QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designa para que a su nombre y representación firme los documentos correspondientes a este Contrato el C.P.C. Eduardo Segura Sánchez.

**SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar:

- I. Carta de presentación, que contendrá la información de identificación del contribuyente que se dictamina, de su representante legal en su caso, y del Contador Público autorizado que formula el dictamen.
- II. Cuestionario inicial de autoevaluación fiscal.
- III. Información cuantitativa sobre la determinación y pago de la contribución revisada, de acuerdo a su periodo de causación.



01567

IV. Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

V. Opinión soportada razonablemente en la información y documentación del contribuyente.

VI. Notas aclaratorias.

SEPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asistirá a las reuniones y atenderá las consultas que le formule "EL H. AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

NOVENA. DEL PAGO. "EL H. AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de lo que refiere la cláusula primera un monto total de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100.N.) más IVA, que incluyen las horas de auditoría y los gastos por concepto de viáticos del personal auditor, en una sola exhibición contra entrega del envío y recepción del dictamen.

DECIMA. Las partes acuerdan que los gastos por concepto de viáticos (transportación y alimentación) correrán a cargo del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

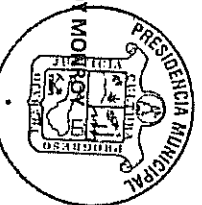
DECIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará recibo de honorarios que cumpla con los requisitos fiscales vigentes para el cobro de los servicios profesionales.

DECIMA SEGUNDA. La Interpretación y cumplimiento del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

01600

Leído que fue por las partes el presente Contrato y enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, y en virtud de que en su celebración no existe dolo, mala fe o vicios del consentimiento, lo firman en dos tantos en el municipio de JOCOTTLAN, Estado de México a 13 de julio de 2013.

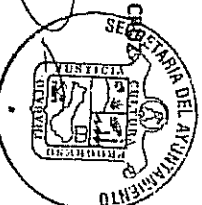
"POR EL H. AYUNTAMIENTO"



LIC. JESUS MONROY MONROY

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTTLAN, MEX.  
2013 - 2015

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. IVAN DE JESUS ESQUER C.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTTLAN, MEX.  
2013 - 2015

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P.C. MA. TERESA GARDUÑO MANJARREZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTTLAN, MEX.  
2013 - 2015

TESORERA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

C.P.C. EDUARDO SEGURA SANCHEZ